

Pliego de Condiciones Particulares

Estudio de Seguridad y Salud

**EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE RESIDENCIA DE ANCIANOS
PARA CENTRO DE ALZHEIMER PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Aliseda**

La protección colectiva de esta obra, ha sido diseñada y representada en los planos de seguridad y salud para que según lo que en ellos se especifica, sea puesta en práctica.

Las propuestas alternativas que se presentan en este plan de seguridad y salud, tienen una representación técnica de calidad, en forma de planos de ejecución de obra.

Las protecciones colectivas de esta obra, estarán en acopio disponible para uso inmediato, según lo previsto en el plan de ejecución de obra. Serán nuevas, a estrenar, si sus componentes tienen caducidad de uso reconocida.

Serán instaladas previamente antes de iniciar cualquier trabajo que requiera su montaje. Queda prohibido el comienzo de un trabajo o actividad que requiera protección colectiva, hasta que esta esté montada por completo en el ámbito del riesgo que neutraliza o elimina.

El plan de ejecución de obra, define la fecha de montaje, mantenimiento, cambio de ubicación y retirada de cada una de las protecciones colectivas que se contienen en este plan de seguridad y salud.

Se desmontará de inmediato, toda protección colectiva en uso en la que se aprecien deterioros con merma efectiva de su calidad real. Se sustituirá a continuación el componente deteriorado y se volverá a montar la protección colectiva una vez resuelto el problema. Entre tanto se realiza esta operación, se suspenderán los trabajos protegidos por el tramo deteriorado y se aislará eficazmente la zona para evitar accidentes. Estas operaciones quedarán protegidas mediante el uso de equipos de protección individual. En cualquier caso, estas situaciones se evalúan como riesgo intolerable.

Durante la realización de la obra, puede ser necesario variar el modo o la disposición de la instalación de la protección colectiva prevista en este plan de seguridad y salud.

Estudio de Seguridad y Salud

**EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE RESIDENCIA DE ANCIANOS
PARA CENTRO DE ALZHEIMER PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Aliseda**

Si esto ocurre, la nueva situación será definida en los planos de seguridad y salud en colaboración con el Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. 9º Las protecciones colectivas proyectadas en este trabajo, están destinadas a la protección de los riesgos de todos los trabajadores y visitantes de la obra; es decir: trabajadores de la empresa principal, los de las empresas subcontratistas, empresas colaboradoras, trabajadores autónomos y visitas de los técnicos de dirección de obra o de la Propiedad; visitas de las inspecciones de organismos oficiales, o de invitados por diversas causas.

La Empresa queda obligada a conservar en la posición de uso prevista y montada, las protecciones colectivas que fallen por cualquier causa, hasta que se realice la investigación de su fallo, con la asistencia expresa del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. En caso de fallo de las protecciones colectivas por accidente de persona o personas, se procederá según las normas legales vigentes, avisando además sin demora, al Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Condiciones técnicas de instalación y uso de las protecciones colectivas

Dentro del apartado correspondiente de cada protección colectiva, que se incluyen en los diversos apartados del texto siguiente, se especifican las condiciones técnicas de instalación y uso, junto con su calidad, definición técnica de la unidad, componentes de ella y las normas de obligado cumplimiento que se han creado para que sean cumplidas por los trabajadores que deben montarlas, mantenerlas, cambiarlas de posición y retirarlas.

Equipos de Protección Individual

Estudio de Seguridad y Salud

**EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE RESIDENCIA DE ANCIANOS
PARA CENTRO DE ALZHEIMER PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Aliseda**

Como norma general, se elegirán equipos de protección individual cómodos y operativos, con el fin de evitar las negativas a su uso.

Por lo expuesto, se especifica como condición expresa que: todos los equipos de protección individual utilizables en esta obra, cumplirán las siguientes condiciones generales:

- ✓ Tendrán la marca "CE", según las normas EPI.
- ✓ Los equipos de protección individual que cumplan con la indicación expresada en el punto anterior, tienen autorizado su uso durante su período de vigencia. Llegando a la fecha de caducidad, se constituirá un acopio ordenado, que será revisado por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, para que autorice su eliminación de la obra.
- ✓ Los equipos de protección individual en uso que estén rotos, serán reemplazados de inmediato, quedando constancia en la oficina de obra del motivo del cambio y el nombre de la empresa y de la persona que recibe el nuevo equipo de protección individual, con el fin de dar la máxima seriedad posible a la utilización de estas protecciones.

Todo equipo de protección individual en uso que esté deteriorado o roto, será reemplazado de inmediato, quedando constancia en la oficina de obra del motivo del cambio y el nombre de la empresa y de la persona que recibe el nuevo equipo de protección individual, con el fin de dar la máxima seriedad posible a la utilización de estas protecciones. Así mismo, se investigarán los abandonos de estos equipos de protección, con el fin de razonar con los usuarios y hacerles ver la importancia que realmente tienen para ellos.

Los equipos de protección individual, con las condiciones expresadas, han sido valorados según las fórmulas de cálculo de consumos de equipos de protección individual, suministrados en el Manual para Estudios y Planes de Seguridad y Salud Construcción del INSHT.

Estudio de Seguridad y Salud

**EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE RESIDENCIA DE ANCIANOS
PARA CENTRO DE ALZHEIMER PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Aliseda**

Formación de los trabajadores

En general, la formación que recibirán los trabajadores a su incorporación a la obra será la siguiente:

1. Identificación de riesgos inherentes a los trabajos que van a desarrollar.
2. Riesgos derivados de otros trabajos sobre los trabajadores.
3. Riesgos derivados del medio externo a la obra y en el que ésta se desarrolla.
4. Medidas preventivas destinadas a la eliminación y/o minimización de los riesgos anteriores.
5. EPIs obligatorios e instrucciones de utilización de los mismos.
6. Personal autorizado para cada equipo de trabajo y prohibiciones de manejo para el personal no autorizado.
7. Horario laboral.
8. Medidas y teléfonos de emergencia, recorridos de evacuación y primeros auxilios.
9. Instalaciones de higiene disponibles.

Ante cambios de las funciones de los trabajadores, actividades, máquinas, procedimientos de trabajo y otras circunstancias, se actualizará la formación a los trabajadores antes de producirse las circunstancias aludidas.

En todo caso, el Encargado de Obra, celebrará reuniones formativas de recordatorio de los contenidos anteriores.

Estudio de Seguridad y Salud

**EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE RESIDENCIA DE ANCIANOS
PARA CENTRO DE ALZHEIMER PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Aliseda**

La formación estará centrada específicamente en su puesto o función y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos. Incluso deberá repetirse si se considera necesario.

Para los trabajadores de la Empresa, toda la formación será impartida por el Encargado de Obra, el Jefe de Obra o el Responsable de Seguridad de la Empresa Contratista, en función de sus respectivas disponibilidades, para lo cual se basarán en el contenido del Plan de Seguridad de la Obra y en el Plan de Prevención de la Empresa.

Se exigirá contractualmente a los subcontratistas de la Empresa que faciliten este mismo nivel formativo a sus trabajadores, lo cual deberá ser acreditado previamente a su entrada en obra, asistiendo a las charlas mensuales de recordatorio que facilitará la Empresa.

CENTRO HOSPITALARIO MAS PROXIMO.

En caso de accidente laboral se dispone como centro hospitalario mas cercano el siguiente:

- Hospital General San Pedro de Alcantara. Avenida Pablo Naranjo s/n.
10.003 Cáceres.

SEÑALIZACIÓN EN OBRA

Esta señalización cumplirá con el contenido del Real Decreto 485 de 14 de abril de 1.997, que no se reproduce por economía documental. Desarrolla los preceptos específicos sobre señalización de riesgos en el trabajo según la Ley 31 de 8 de noviembre de 1.995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Estudio de Seguridad y Salud

EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE RESIDENCIA DE ANCIANOS
PARA CENTRO DE ALZHEIMER PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Aliseda

DETALLES DE LOS EPIs y SEÑALIZACIÓN

PELIGROS:



Deprendimiento de objetos



Andamio Incompleto



Cargas suspendidas



Riesgo eléctrico



Riesgo general



Caidas mismo nivel



Caidas distinto nivel



Materias nocivas



Material inflamable

Estudio de Seguridad y Salud

EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE RESIDENCIA DE ANCIANOS
PARA CENTRO DE ALZHEIMER PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Aliseda

DE PROHIBICIÓN:



Fumar y encender fuego Personas no autorizadas



Trabajo radio de máquina.

DE OBLIGACIÓN:



Protección ocular



Obligado casco



Calzado seguridad



Estudio de Seguridad y Salud

EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE RESIDENCIA DE ANCIANOS
PARA CENTRO DE ALZHEIMER PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Aliseda

Protección de manos

Obligatorio visitas

Obligatorio Arnés

Estudio de Seguridad y Salud

EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE RESIDENCIA DE ANCIANOS
PARA CENTRO DE ALZHEIMER PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Aliseda

OTRAS:



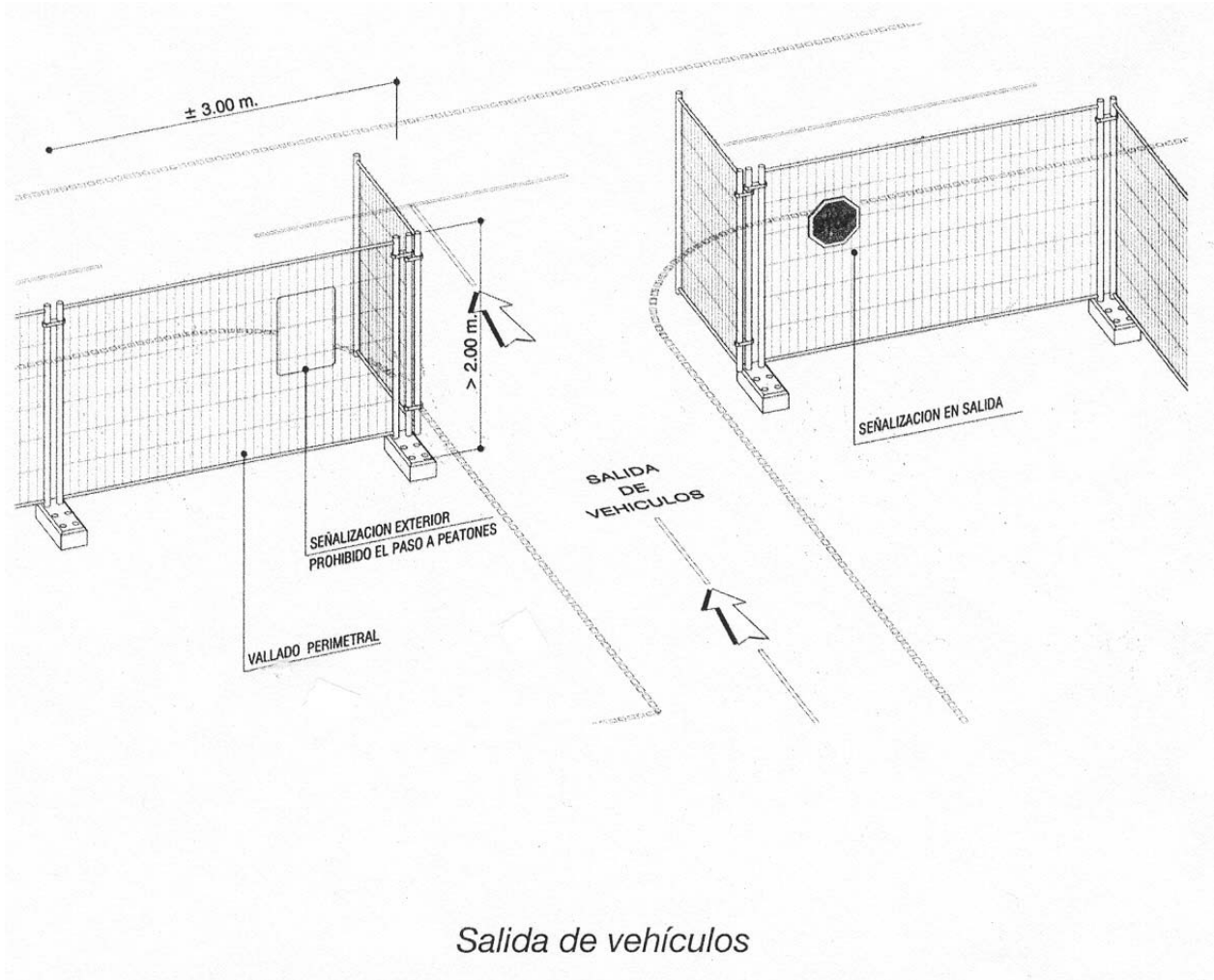
Salida de Evacuación



Botiquín



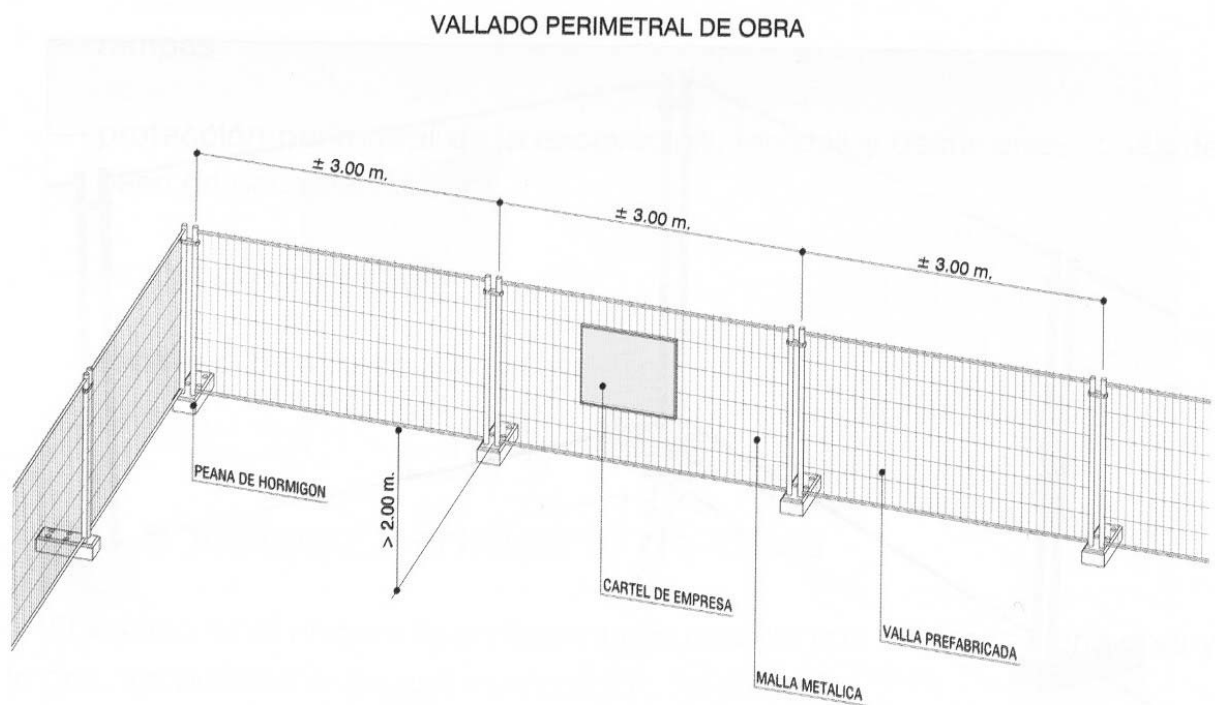
Extintor



Salida de vehículos

Estudio de Seguridad y Salud

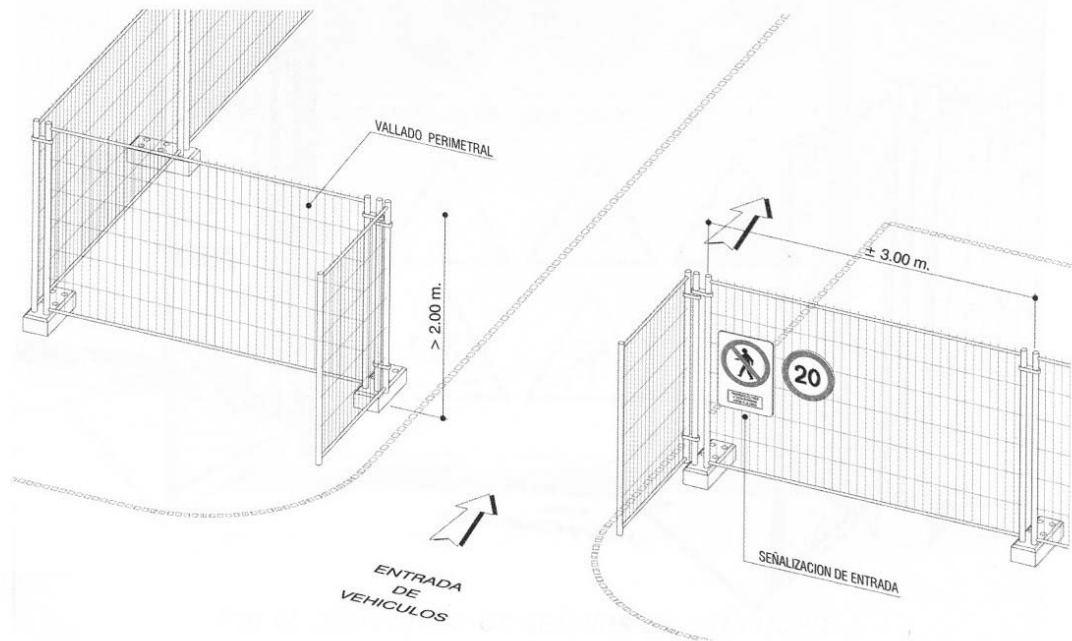
EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE RESIDENCIA DE ANCIANOS
PARA CENTRO DE ALZHEIMER PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Aliseda



Vallado perimetral de obra

Estudio de Seguridad y Salud

EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE RESIDENCIA DE ANCIANOS
PARA CENTRO DE ALZHEIMER PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Aliseda

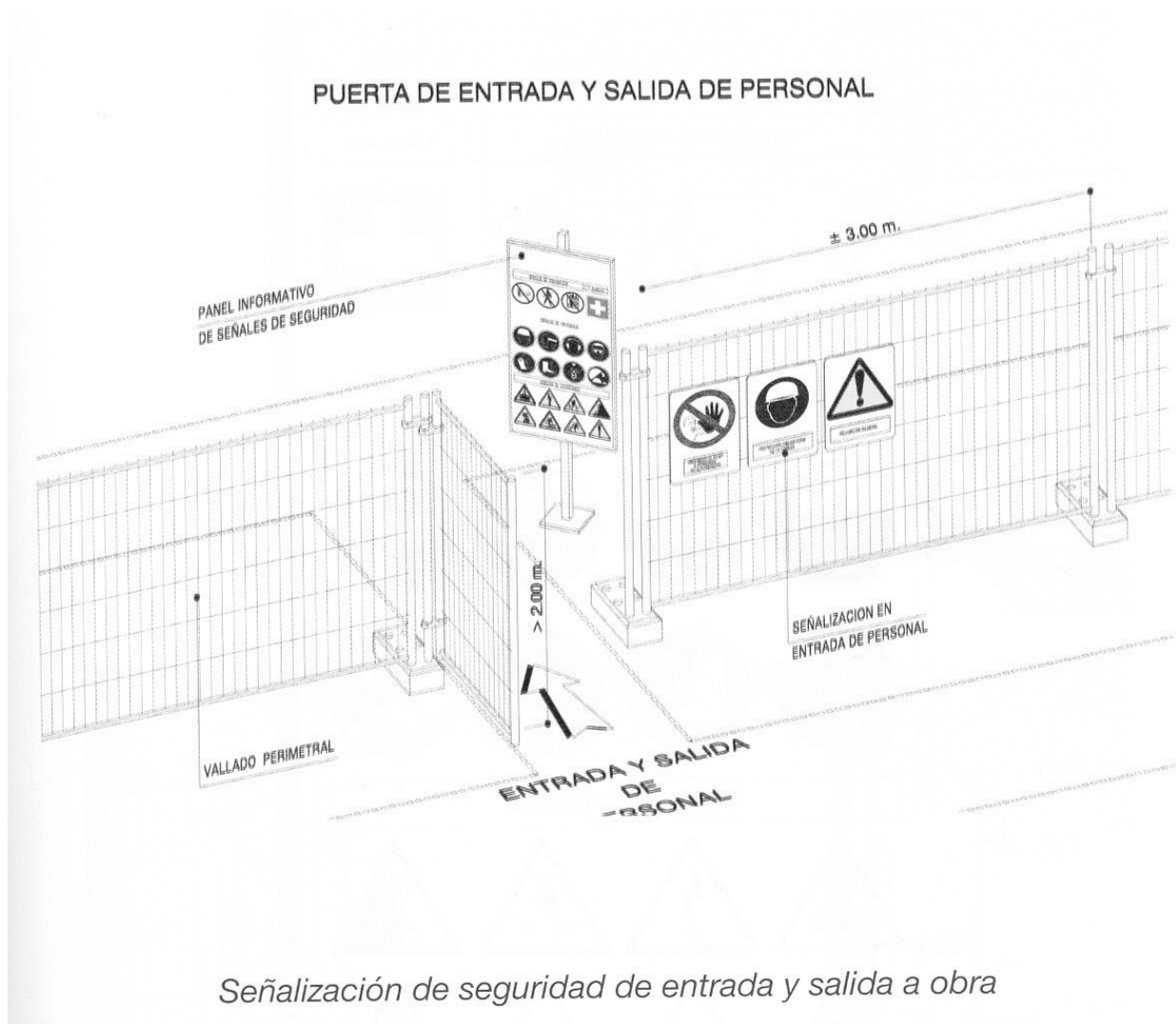


Puerta de entrada de vehículos y maquinaria

Estudio de Seguridad y Salud

EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE RESIDENCIA DE ANCIANOS
PARA CENTRO DE ALZHEIMER PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Aliseda

PUERTA DE ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL



Señalización de seguridad de entrada y salida a obra

Estudio de Seguridad y Salud

**EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE RESIDENCIA DE ANCIANOS
PARA CENTRO DE ALZHEIMER PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Aliseda**

LEGISLACIÓN BÁSICA

Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

Ley 38/1999 de 5 de noviembre. Ordenación de la Edificación.

Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales

NORMATIVA ESPECIFICA

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y modificación posterior Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, por el que se modifica el Real decreto 39/1997, de 17 de enero.

Orden de 21 de febrero de 1997, por el que se modifica el Anexo I, del Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo de 1995. Reglamento sobre Notificación de Sustancias Nuevas y Clasificación, Envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas.

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

Estudio de Seguridad y Salud

**EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE RESIDENCIA DE ANCIANOS
PARA CENTRO DE ALZHEIMER PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Aliseda**

Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Real Decreto 222/2001 de 2 de Marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 1999/36/CE, del Consejo, de 29 de abril, relativa a equipos a presión transportables.

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales

Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre, noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

Cáceres, febrero de 2009.

Carlos Almeida-Huerta Aguirre
Arquitecto